

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9.672/06. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se da publicidad a varias resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, sobre liquidación de tasas por reserva de dominio público radioeléctrico. Expediente T-2005-00370-02 y otros.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas resoluciones que resuelven recursos presentados sobre reclamaciones por facturación de servicio telefónico medido.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente T-2005-00370-02. Nombre: Televisión Galicia, S. A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 17 de octubre de 2005.

Expediente T-2005-00084-06. Nombre: D. Isidro Arcos Muñoz (Taxis Palma Radio, S.C.L.). Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de junio de 2005.

Expediente T-2005-00108/139-06. Nombre: D. Francisco Campos Freire (Compañía de Radio-Televisión de Galicia). Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de diciembre de 2005.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.

9.674/06. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se da publicidad a varias resoluciones del Secretario de Estado de Turismo y Comercio. Expediente C-2005-00035-10 y otros.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellos traslados de resoluciones firmadas por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio, correspondientes a los temas que se especifican.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente C-2005-00035-10. Nombre: Lori Kuan. Resolución del Secretario de Estado de Turismo y Comercio de 22 de noviembre de 2005, sobre denegación de permiso de importación ESAB 01570/051 de correas de reloj de la especie caimán *crocodylus fuscus*, originarias de Colombia y procedentes de Hong Kong.

Expediente C-2005-00033-10. Nombre: D. Enrique Soriano Gómez, en representación de D. Juan Abellá Pérez.—Resolución del Secretario de Estado de Turismo y Comercio de 19 de diciembre de 2005, sobre denegación de permiso de importación para un ejemplar de la especie *Urdus Arctos*.

Expediente C-2005-00017-10. Nombre: D. Andrés Gastón Fernández. Resolución del Secretario de Estado de Turismo y Comercio de 3 de junio de 2005, sobre de-

negación de certificados CITES para veintiocho tallas de marfil.

Expediente C-2004-00006-01. Nombre: D. Antonio Vacas Sanz. Resolución del Secretario de Estado de Turismo y Comercio de 21 de junio de 2005, sobre denegación de legalización de dos especímenes de Ara Macao y un espécimen de Cacaúta Moluccensis.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.

9.675/06. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se da publicidad a varias resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Expediente T-2005-00151-06 y otro.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellos traslados de resoluciones firmadas por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, correspondientes a los temas que se especifican.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente T-2005-00151-06. Nombre: D. Fernando García Berlanga-Manrique, en nombre de Somos Radio, S. L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 18 de octubre de 2005, sobre expediente sancionador IS/S 00870/04.

Expediente T-2005-00114-09. Nombre: Fundación Eurolingua. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 28 de julio de 2005, sobre revocación parcial de ayudas concedidas (Expte. FT 190100-2003-123).

Madrid, 23 de febrero de 2006.—La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.

9.765/06. **Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculpadado «Don Ignacio Allende Fernández» del acto administrativo dictado en relación con el expediente sancionador LSSI/05/052.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculpadado el acto administrativo dictado por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/05/052, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/05/052. Inculpadado: «Don Ignacio Allende Fernández».

Fecha acuerdo de iniciación: 17 de febrero de 2006.

El expediente sancionador fue abierto ante los indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.

11.051/06. **Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de las instalaciones de la posición F-07.1 del gasoducto «Sevilla-Córdoba», así como la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-160, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.**

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 10 de abril de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 15 de abril de 2003), otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición F-07.1 del gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, así como para la instalación de una Estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-160, en dicha posición del gasoducto.

La mencionada modificación de la posición F-07.1 y la instalación en la misma de la citada estación de regulación y medida, como instalación complementaria del gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», así como el proyecto de modificación de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición F-07.1 del gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba y a la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural G-160, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado

en el sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001), y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 10 de abril de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 15 de abril de 2003), por la que se otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de la posición F-07.1 del gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba, y para la instalación de una Estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-160, en la citada posición, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

La presente autorización de modificación de las instalaciones de la citada posición F-07.1 se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición F-07.1 del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Sevilla, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Anexo al Proyecto Gasoducto Huelva - Córdoba, Fase II: Desdoblamiento del gasoducto Sevilla - Córdoba. Modificación de la Posición F-07.1 con E.R.M. G-160. Punto de Conexión para Gas Natural SDG. Término Municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla). Proyecto de Autorización», y demás documentación complementaria, presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición F-07.1 y de la nueva estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.) son las que se indican a continuación.

La posición de línea F-07.1 del gasoducto Gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba se encuentra ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, como instalación complementaria del citado gasoducto, y estará constituida por la posición de válvulas, punto de derivación para ramal de distribución y suministro de gas natural, sistemas de regulación de presión y de control de flujos de gas natural, y sistemas de instrumentación y control.

La modificación de la posición F-07.1 del gasoducto Gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba tiene como objeto la ampliación de sus instala-

ciones de salida, intercalando una estación de regulación y medida de gas natural, con su correspondiente punto de entrega de gas, a fin de dotar a la posición de las instalaciones necesarias para la regulación de la presión y la medición de los volúmenes de gas natural que circularán a través del ramal de distribución y suministro de gas natural con origen en dicha posición.

La citada estación de regulación y medida, del tipo denominado G-160, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 4.250 m³(n)/h por línea.

La presión máxima de diseño de la estación regulación y medida gas natural en el lado de entrada de gas a la estación de será de 80 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bar.

En cada una de las líneas de la estación de regulación y medida se pueden distinguir los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la posición F-07.1 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veinte meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto Huelva - Sevilla - Córdoba. Fase II: Sevilla - Córdoba y estación de regulación y medida, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el correspondiente proyecto técnico así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, de acuerdo con su reglamentación específica, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, cuando las competencias administrativas no pertenezcan a las asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones autorizadas que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización administrativa previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el

artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la citada posición, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas; Fdo.: Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9.721/06. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones correspondientes al «Anexo al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. Modificación de la posición L-06, con E.R.M. G-400 (80/45). Punto de conexión para Sureuropea de Gas, S.A., en el término municipal de Albolote (Granada)».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).